

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 —
NUMERO SUELTO	0,25 céntimos
EL PAGO ES ADELANTADO	

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia. En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias é infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 29)

Gobierno Civil de la Provincia

Junta provincial de Abastos

CIRCULAR

La Junta provincial de Abastos, en reunión celebrada el 26 del corriente, acordó distribuir la harina procedente de la molturación de trigos extranjeros importados en Asturias, con arreglo á las siguientes

Instrucciones:

- 1.ª El trigo molturado en las fábricas de los Sres. Ceñal, de Oviedo; Industrias Zarracina, de Gijón, y Fernandez y Pelaez, de Navia, que están inspeccionadas por la Junta, dará el rendimiento estipulado en el contrato por ellas celebrado con la Dirección general, teniendo la cantidad de agua que señalan las disposiciones legales y envasándose la harina en sacos precintados, con peso neto, vendiéndose al precio de 60 pesetas los 100 kilos en fábrica, cargándose por el envase 1,65, por el que luego abona la fábrica 1,10.
- 2.ª La harina procedente de dichos trigos, se mezclará con un 60 por 100 de harina extra de Castilla, pudiendo hacerse la mezcla en fábrica y en tahona, en la cantidad que la Junta señale y en la proporción expresada. Los panaderos al solicitar harina, indicarán si la desean pura ó mezclada, siendo el precio en el segundo caso, el que resulte según el valor de la harina extra de Castilla, sujeta á tasa, unidos los portes más el de la extranjera.
- 3.ª Como esta harina extranjera, solo ha de aplicarse al pan

de familia. se considera como tal, el llamado bregado, actualmente sujeto á tasa. Este pan deberá elaborarse en la forma que en cada localidad se use hoy, sin consentir que igual ó parecido, se haga otro pan que no sea el sin bregar.

4.ª El precio del pan de familia, será el que resulte de la mezcla, según la formula anterior, sin que en ningún caso pueda pasar de 65 céntimos kilo. Las Alcaldías, teniendo en cuenta el precio de la mezcla y cargando los portes propondrán á esta Junta la tasa local.

5.ª Este precio se entiende en tahona y en todos los puestos de venta en las localidades donde la haya. El transporte á domicilio ú á otras localidades donde no exista tahona podrá recargarse por esta Junta, á propuesta de las Alcaldías, en forma prudencial, por gastos de transporte, pero sin que el recargo pueda pasar en ningún caso de 5 céntimos en kilo.

6.ª De Conformidad con lo establecido en mi circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de 25 del corriente, las Alcaldías remitirán á esta Junta con toda urgencia y debidamente informadas, las instancias que ante ellas presenten los industriales panaderos, declarando el número de sacos que diariamente, y promedio mensual, elaboran de pan bregado de tasa. Recibidas esas relaciones en la Junta, se entregará á cada industrial un vale para que recoja de la fábrica, pagando al contado, el número de sacos que proporcionalmente le corresponda para la elaboración de diez días, con la obligación de emplear la harina extranjera exclusivamente para el pan de familia mezclada con el 60 por 100 de harina extra de Castilla, salvo que la quisiera ya mezclada en fábrica lo que hará constar en la petición, teniéndose presente, que tanto las mezclas en fábrica como en tahona, serán inspeccionadas por la Junta.

7.ª Los industriales panaderos, dentro de los tres días improrrogables de la fecha en que se publique en el BOLETIN OFICIAL la orden oportuna, presentarán en

la respectiva Alcaldía, relación jurada de las existencias de trigos y de toda clase de cereales y de sus harinas que posean, dando cuenta de las entradas y salidas en los plazos que en dicha orden se expresarán.

La infracción de cualquiera de los preceptos mencionados, será castigada con multa de 500 á 5.000 pesetas, con las demás responsabilidades que procedan.

Por los Inspectores de Abastos se harán constantes inspecciones por toda la provincia, sin perjuicio de la vigilancia que ejercerán las Alcaldías, cuyo celo excito á fin de que tomen este asunto con el mayor interés por tratarse de un primordial servicio público.

Confío en que la moralidad de los industriales no dará lugar á imponer sanciones que en otro caso aplicaré con todo rigor,

Oviedo, 27 de Junio de 1925.

El Gobernador Presidente,
Francisco de Zuillaga.

Comisión provincial de Asturias

Acuerdos adoptados por esta Corporación en sesión del día 9 de Junio de 1925.

Vista una instancia de la Sociedad de Socorros Mútuos «El Tesoro del Trabajo» de esta ciudad, interesando se le conceda una subvención para ayudar al cumplimiento de sus fines; de conformidad con el dictamen de la Ponencia de Hacienda se acordó acceder a lo interesado por dicha Sociedad y pasar dicha instancia a la Comisión de presupuestos para que fije la cuantía de la subvención en el que habrá de formarse para el próximo ejercicio de 1925-26 dentro de las posibilidades económicas de que disponga.

Se acordó admitir en el Hospicio hasta cumplir la edad reglamentaria si antes no se averiguara el paradero del padre, al que serán entregadas, a las niñas Felisa y Sofía Filomena Viejo Diaz, previo reconocimiento de la madre de las niñas a fin de justificar la inutilidad para el trabajo.

También se acordó admitir en el departamento de ancianos del Hospital provincial para ocupar una cama vacante por el partido judicial de Avilés previo reconocimiento facultativo para probar su inutilidad para el trabajo, a Fernando Diaz Vilpido, de Avilés.

Vista la cuenta de D. Emilio Uría, importante 628 pesetas de los gastos de entierro y funeral de D. Nicolás Casielles que en paz descanse, Delineante de Construcciones civiles; se acordó aprobarla por su importe y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el presupuesto provincial.

Se acordó admitir en el departamento destinado en el Hospicio a mujeres pobres para ocupar cama vacante por el partido judicial de Pravia, a que pertenece, a Maria de la Paz Lopez, vecina de Grado, previo reconocimiento facultativo a su ingreso para demostrar su inutilidad para el trabajo.

Se acordó pasar a informe del Arquitecto provincial una comunicación del Director de la Escuela Normal de Maestros, interesando se construya un tendejón para poder verificar los ejercicios de educación al aire libre a los efectos de la Real orden de 25 de Mayo último.

Se acordó igualmente pasar a la Comisión de presupuestos una instancia del Hospital de Caridad de Gijón interesando se le conceda una subvención para las necesidades del mismo.

Se acordó admitir en el Hospital en calidad de pobre a la enferma Leocadia Marcos Garcia, vecina de Tarna, Caso.

Vista la certificación que remite el Jefe de Obras públicas provinciales de las ejecutadas en el mes de Mayo último por D. Victor Fernandez Rodriguez, contratista de la sección de la Venta hasta el final de la carretera de Piedratecha al Espin, importante 6.985,18 pesetas; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos a los efectos oportunos.

Vistas las listas de jornales devengados por peones auxiliares

permanentes, ocupados en la conservación de las carreteras de Valdesota a Bimenes, Vegadeo a Boal, y Siojo a Alevia, durante el mes de Mayo último, importantes 541,88 pesetas; se acordó aprobarla por su importe y que por el mismo se expida libramiento a favor del Jefe de Obras públicas provinciales.

Vista del mismo modo la cuenta que remite el Jefe de Obras públicas provinciales de los honorarios devengados por el perito de la Administración D. Justo Fernandez, en la tasación de las fincas rústicas situadas en el concejo de caso, que han de ser ocupadas con motivo de la construcción de la carretera provincial de Coballes a Caleao, y estimándola justificada, se acordó aprobarla por su importe de 1.339,42 pesetas y pasarla a la Ordenación de pagos a los efectos oportunos.

Vista la lista de jornales devengados por peones auxiliares extraordinarios ocupados en las carreteras de Langreo a Gijón, Tineo al Rodical y La Franca a los Cándanos, durante el mes de Mayo último, importante 342,50 pesetas; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para que por su importe se expida libramiento a favor del Jefe de Obras públicas provinciales.

Vista la cuenta que remite el señor Presidente de la Diputación de Valladolid de las estancias causadas por los dementes de esta provincia acogidos en el Manicomio de aquella ciudad, durante el mes de Mayo último; se acordó aprobarla por su importe de 18.752 pesetas y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación presupuesta para esta atención.

Vista asimismo la cuenta rendida por D. Manuel Bobes, Arquitecto encargado del servicio de Construcciones civiles de la inversión de 1.950 pesetas libradas a su favor en 26 de Marzo de 1924 para reparación de limahoyas en los tejados del Hospital; se acordó aprobarla por su importe de 1.950 pesetas y pasarla a la Depositaria para unir como justificante al libramiento de su razón.

Vistas igualmente las cuentas rendidas por el Sobrestante de Construcciones civiles de los gastos habidos en las obras de conservación y reparación del Hospital provincial durante los meses de Marzo y Abril últimos, importantes respectivamente 473,92 y 1.325,74 pesetas; se acordó aprobarlas por sus importes y pasarlas a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el presupuesto provincial.

Vista de la misma manera la cuenta rendida por D. Manuel Bobes, Arquitecto encargado del servicio de Construcciones civiles, de la inversión de 5.000 pesetas libradas a su favor en 31 de Marzo último para obras en los canales del Hospital y arreglo de cornisas en el mismo edificio; se acordó aprobarla por su importe de 4.998,34 pesetas y pasarla a la Depositaria para unir como justificante al libramiento de su razón después que se hayan reintegrado

a fondos provinciales las 1,66 pesetas que resultan sobrantes.

Vista una comunicación de don Manuel Bobes, Arquitecto encargado del servicio de Construcciones civiles, interesando por haberse agotado la cantidad de 5.000 pesetas libradas a su favor para arreglos en los tejados del Hospital, se expide a su favor nuevo libramiento por 8.000 pesetas con cargo a la consignación de 25.000 figuradas en el Capítulo XI, artículo 1.º del presupuesto especial del Asilo, a fin de continuar las obras de arreglo mencionado que son de gran urgencia; se acordó acceder a lo interesado y expedir a favor del Arquitecto encargado de Construcciones el libramiento que interesa, rindiéndose en su día la oportuna cuenta justificada.

Teniendo su vencimiento el día 30 del corriente mes el cupón número 33 del Empréstito para Obras públicas provinciales, y siendo 258 el número de obligaciones que de dicho empréstito se hallan en circulación, por lo que el pago de aquél ha de ascender a la suma de 5.450 pesetas; se acordó expedir libramiento a favor del Depositario de rontos provinciales por la cantidad de 5.450 pesetas, para abono del cupón número 33, vencimiento 30 del corriente mes del referido Empréstito.

Existiendo disponible de la consignación de 394.919,69 pesetas figurada para pago de intereses y amortización del empréstito para obras públicas provinciales, en el Capítulo 4.º, artículo 3.º del presupuesto provincial vigente, la cantidad de 192.344,69 pesetas, descontada ya de la que se precisa para pago de los intereses que vencen en 30 del corriente mes, y siendo ahora la época adecuada para proceder a la amortización de obligaciones, se acordó amortizar 192 obligaciones del Empréstito para Obras públicas provinciales, designando el día 16 del corriente mes, y hora de las 16 para verificar el correspondiente sorteo, en el salón de sesiones de la Comisión provincial, y que se haga público por medio de anuncio en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los poseedores de obligaciones que quieran presenciar el acto.

Para representar a la Corporación provincial en el recurso contencioso contra la liquidación de créditos y débitos entre la Diputación y los Ayuntamientos, practicada por la Junta correspondiente; se acordó otorgar poder a favor del Procurador D. Manuel Alvarez Cabal, y encargar de la defensa al Abogado D. Secundino de la Torre.

En virtud de la aprobación dada en la sesión anterior a la ponencia de Hacienda respecto a la recaudación de arbitrios provinciales; se acordó:

1.º Que los recaudadores en los distintos puntos de adeudo envíen al término de cada mes y en los primeros diez días del siguiente, los talonarios de la recaudación a la Administración de Arbitrios para que ésta, al rendir la cuenta, los acompañe como justificantes inexcusables de la misma, a cuyo efecto el Administrador

general dispondrá la inmediata confección de talonarios de veinticinco hojas numerados con números correlativos continuados hasta el término de la edición.

2.º Que el Administrador general presente la cuenta o liquidación de ingresos y gastos de cada mes al finalizar el mes siguiente al del que haya que liquidar.

3.º Exigir del mismo Administrador que en el término de dos meses preste en forma la fianza de trescientas mil pesetas que tenía acordada la Exema. Diputación.

Vista una comunicación de don Julio Rodríguez Fontán, Diputado Visitador del Hospicio, proponiendo se eleve la asignación de 300 pesetas que cada Hermana de la Caridad de los Establecimientos benéficos tiene asignadas, y que se les conceda derecho de jubilación a las que por sus años no están aptas para el trabajo y sean sustituidas por otras; se acordó conforme se propone y pasar la referida comunicación a la Comisión de presupuestos.

Vista una instancia de D. Francisco Rionda Bobes, mecánico electricista de la Exema. Diputación, interesando se le conceda una gratificación al igual que otros años, por los trabajos prestados en la calefacción a horas extraordinarias, para lo que se consignaba en los presupuestos una cantidad de pesetas correspondiente a una por día; se acordó conceder al Sr. Rionda la gratificación interesada.

Vista una instancia de D. Crisanto Santa Marina Izquierdo, pensionado en Madrid para el estudio de la Pintura, interesando por concluir su pensión dentro del año actual, y por estar en iguales condiciones que el pensionado de Violín D. Angel Muñoz Toca, se le prorrogue dicha pensión por dos años más hasta cumplir los cuatro que han de disfrutar los demás pensionados; se acordó pasarla a la Ponencia de Instrucción pública.

Del mismo modo se acordó pasar a la Ponencia de Hacienda una instancia del Conserje, Ujieros, Ordenanzas y Mecánico-electricista de la Exema. Diputación, interesando se les conceda el beneficio de la percepción íntegra de los haberes pasivos que en su día puedan corresponderles, concedido por la Exema. Corporación, por acuerdo de 20 de Mayo de 1924, a los demás empleados.

Igualmente se acordó pasar a la Ponencia de Hacienda una instancia de los empleados del Hospital D. José Suarez, D. José Díaz, don Cayetano Calvo, D. Roque Cabrero, D. Celestino Alvarez, D. César Menendez, D. Victor Estébanez y D. José Alonso, solicitando se les aumente en una peseta diaria el jornal que disfrutaban, con lo que percibirían 200 pesetas mensuales.

Vista una instancia de D. Valentin Herrero Gonzalez, Administrador general de Arbitrios provinciales, interesando se difiriese la prestación de la nueva fianza que se le exige de 300.000 pesetas efectivas, hasta que con la publicación del Estatuto se determinara

si ha de ser necesaria, cantidad y requisitos de la misma; de conformidad con el dictamen de la Ponencia de Hacienda, se acordó manifestar al solicitante la obligación en que está de cumplir el acuerdo de la Exema. Diputación de 20 de Mayo de 1924 respecto a la prestación de la nueva fianza, la cual debe quedar constituida en forma legal dentro del término de dos meses.

Vista la cuenta del Notario don Cipriano A. Pedrosa, importante 116,50 pesetas por la primera copia de la escritura de compra del terreno para el Hospital-Manicomio; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente.

Se acordó pasar a la Ponencia de Beneficencia una instancia de D. Juan Triviño, Odontólogo de la Beneficencia provincial, interesando la creación en el Hospicio de una clínica odontológica por cuenta de la Exema. Diputación, que él desempeñaría abonándole los servicios que preste con arreglo a la tarifa mínima que en dicha instancia fija.

Vista una instancia de D. Plácido A. Buylla, Ayudante clínico del Hospital provincial interesando se le conceda una gratificación por los servicios prestados como Médico de observación de quintos en el Establecimiento; se acordó concederle 250 pesetas que se abonarán con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el presupuesto provincial.

La Comisión quedó enterada de una comunicación del Jefe de Obras públicas de la provincia, trasladando otra de la Dirección general, en la que manifiesta que continuaría el mismo régimen de los caminos vecinales hasta la publicación del Reglamento del Estatuto provincial, por lo que no es posible la remisión de los documentos que se reclamaban relativos a dichos caminos.

Vista una instancia de D. Francisco Tamés, Perito nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador civil para la tasación de los terrenos que ha de ocupar la carretera provincial de San Julián de Box a Olloniego, relativa al pago de los honorarios que por tal concepto tiene devengados; se acordó visto.

Vista una proposición de D. Rogelio Masip y D. Julio Rodríguez Fontán, proponiendo el establecimiento en el Hospicio de una clase para la enseñanza de anormales y la creación de la plaza de profesor ó profesora que ha de desempeñar dicha clase, la cual será dotada en el presupuesto de 1925-26 con el haber anual de 3.500 pesetas, y consignándose en el mismo presupuesto la cantidad de 500 pesetas para la instalación del local propio para la enseñanza referida y adquisición del material correspondiente, proponiendo también que dicho cargo se desempeñe de un modo interino durante el año 1925-26 por persona capacitada, y en vista de los resultados obtenidos en este tiempo, se abra un concurso para la provisión en propiedad de dicha plaza; se acordó conforme se propo-

ne y pasar dicha proposición á la Comisión de Presupuestos.

Vista una instancia de D. Fermín Rodríguez, Auxiliar de la Secretaría, interesando se le reintegre en la denominación de oficial que antiguamente tenía hasta la formación del Reglamento de régimen interior de las oficinas de la Exema. Diputación, y que se le asigne el sueldo igual al que percibe en la actualidad el último de los oficiales; se acordó que en lo sucesivo se dé á este empleado la denominación de Oficial del Registro general, asignándole el haber anual de 4.800 pesetas, sin que por est. se entienda que adquiere la categoría y derechos de los demás oficiales que reglamentariamente los disfrutan, ni pueda por lo tanto figurar en la escala de los mismos.

Vista una comunicación del Arquitecto encargado de Construcciones civiles participando el fallecimiento del Delineante de dicha dependencia D. Nicolás Casielles; se acordó quedar enterada con sentimiento de la muerte de tan antiguo, celoso y digno funcionario.

A fin de abonar el impuesto de derecho Reales por la adquisición de terrenos vendidos por don Francisco Bailly para la construcción de un Hospital Psiquiátrico ó Sanatorio para enfermos de la mente; se acordó expedir libramiento á favor del Depositario por la cantidad de 10.200 pesetas con 25 céntimos que importa la liquidación de dicho impuesto, con cargo á la consignación figurada para la expresada adquisición en el presupuesto extraordinario.

Vista una instancia de los cajistas de la Imprenta del Hospicio interesando se les aumente el jornal que perciben de 54 pesetas semanales; de conformidad con el dictamen de la Ponencia de Hacienda se acordó aumentar á 63 pesetas semanales el jornal de los cajistas solicitantes y pasar dicha instancia á la Comisión de Presupuestos para que la tenga en cuenta en la formación del presupuesto para el próximo ejercicio de 1925-26 al fijar la consignación para los gastos del BOLETIN OFICIAL, que debe ser aumentada en 3.276 pesetas á que asciende el referido aumento á los siete cajistas que firmaron dicha instancia.

Se acordó igualmente proponer a la Comisión de Presupuestos eleve el sueldo del Sobrestante de la oficina de Construcciones civiles a cinco mil pesetas, y que fije el del Delineante Auxiliar de la misma oficina en 4.000 pesetas.

Se acordó abrir concurso reglamentario para la provisión de la plaza de Auxiliar Delineante de la oficina de Construcciones civiles, vacante por defunción de D. Nicolás Casielles, fijándole el haber anual de 4.000 pesetas, y mediante examen de aptitud ante un Tribunal compuesto del Sr. Diputado provincial y Arquitecto D. Julio Galán, que lo presidirá, del Oficial Mayor D. Pedro Mantilla, y del Arquitecto encargado actualmente del servicio de Construcciones civiles D. Manuel Bobes, Tribunal

que formulará la propuesta unipersonal para el nombramiento.

Vista una instancia de D. Venancio Regadera, Cajista de la Imprenta del Hospicio y en la actualidad Regente de la misma, interesando se le conceda un aumento en el sueldo que viene disfrutando; de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda, se acordó acceder a la solicitado y aumentar en 905,33 pesetas, la consignación que hasta la fecha venía figurando para sueldo del solicitante, no existiendo más que treinta pesetas de diferencia anuales entre lo que percibe dicho cajista y los demás compañeros, y pasar la mencionada instancia en unión de este acuerdo a la Comisión de Presupuestos, para que al formar el que ha de regir en el próximo ejercicio de 1925-26, figure el referido aumento en el jornal del mencionado cajista.

Dada cuenta de una Comunicación del Arquitecto encargado del servicio de Construcciones civiles, proponiendo la adquisición de dos fincas lindantes con los terrenos adquiridos por la Exema. Diputación para la construcción del Hospital Psiquiátrico, propiedad de la esposa de don Jaime Extremera, de quien acompaña una oferta de venta de dichos terrenos.

Dada cuenta de una comunicación del Arquitecto encargado del servicio de Construcciones civiles, expresando las gestiones que ha realizado con los propietarios de tres pequeñas fincas colindantes, y cuya adquisición interesa en gran manera para regularizar los terrenos comprados a D. Francisco Bailly, para construir el nuevo Manicomio, y aumentar la línea de fachada al camino que conduce a Ventanielles, de las cuales gestiones ha podido obtener una proposición que acompaña D. Jaime Extremera, ofreciendo en nombre de su esposa D.^a Celestina Cuervo, la enagenación de dos de las indicadas fincas llamadas una Pradiquin, cerrada sobre sí con setos, de una cabida de doce áreas, cincuenta centiáreas; que linda al Sur con camino vecinal y por los demás vientos con los expresados terrenos que pertenecen actualmente a la Diputación, por el cual predio pide la cantidad de 764 pesetas, y siendo la otra un prado con un pequeño estanque y muro de contención de una longitud de sesenta metros, midiendo doce áreas y seis centiáreas, y lindando al Norte y al Oeste con los repetidos terrenos comprados a don Francisco Bailly, al Sur con camino al Campo de los Reyes, y al Este con camino vecinal, por la cual finca pide 7.236 pesetas, precios que el Arquitecto considera justos y que deben ser aceptados por lo mucho que benefician a los terrenos ya adquiridos.

El Sr. Rodríguez San Pedro hizo observar que le parecía caro el precio señalado a la segunda de las fincas referidas, y que por lo tanto no estaba conforme con esta adquisición.

Sometido el asunto a votación nominal se mostraron conformes con la propuesta del Arquitecto los señores Galán, Rodríguez Fon-

tán, Masip, Donapetri, Carranceja y el Sr. Presidente, y en contra el Sr. Rodríguez San Pedro.

En consecuencia el Sr. Presidente declaró acordada la compra de las dos fincas mencionadas, por la cantidad de 764 pesetas una, y 7.236 la otra con cargo a la consignación figurada en el presupuesto extraordinario para la compra de terrenos con destino al nuevo Manicomio.

Dada cuenta de un dictamen de la Ponencia de Turismo, relativo al fomento del mismo en Asturias, y de conformidad con el repetido dictamen se acordó que las 25.000 pesetas destinadas en el presupuesto para esta atención, se inviertan en un instituto de fomento de turismo, formación de una guía, creación del carnet del turista y otros gastos encaminados a los mismos fines, y abrir un concurso de guías del turismo, por no existir en Asturias ninguna que llene estos fines, en las que se enumeren las vías de comunicación, con sus planos correspondientes, los hoteles y precios de hospedaje en las distintas zonas, los medios de locomoción con los horarios de trenes y automóviles de línea, los paisajes más dignos de ser admirados, los monumentos notables con sucinta reseña de los mismos, tanto histórica como de orden arquitectónico y arqueológico, centros industriales y fabriles, alpinismo y cuevas ó grutas con un pequeño estudio prehistórico de ellas, garages, etcétera etcétera, otorgándose un premio al autor de la obra más completa y editándose esta en buen papel.

Vista una instancia de D. Julio Hernández, solicitando se adquieran ejemplares de su obra «Guía de Oviedo», de que es autor; de conformidad con el dictamen de la Ponencia de Turismo, se acordó adquirir 25 ejemplares de dicha guía, cuyo importe asciende a 112 pesetas, y pasar la instancia a la Comisión de presupuesto para que consignen en el que se forme la repetida suma.

Vista la cuenta rendida por el Administrador general de los Establecimientos de Beneficencia provincial de esta ciudad, de la adquisición de cuatro cerdos con destino a la cría con las sobras del Establecimiento, importante dicha cuenta 303,60 pesetas, se acordó aprobarla por su importe y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación de 6.000 pesetas, figurada en el Capítulo segundo, artículo tercero, del presupuesto especial de dicho Asilo.

—:—

Habiendo quedado desierta por falta de licitadores la primera subasta para contratar el suministro de harina de trigo, suela, becerro y carbón mineral, con destino a los Establecimientos de Beneficencia provincial de esta ciudad, durante el año económico de 1925-26, y acordado por esta Corporación en sesión de 30 de Junio último, anunciar una segunda subasta de dichos artículos por el plazo de diez días, se pone en conocimiento del público que dicho acto tendrá lugar el día 14 del corriente y

hora de las doce, en la sala de subastas del Palacio provincial, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 17 de la Instrucción de contratación de 22 de Mayo de 1923, y con sujeción al mismo tipo y al pliego de condiciones generales inserto en el BOLETIN OFICIAL de 8 de Mayo último, y a las económicas que se encuentran de manifiesto de los que deseen tomar parte en la licitación, todos los días hábiles y horas de 9 y media a 13 y media, en la Secretaría de la Corporación provincial.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos de la Instrucción citada.

Oviedo, 1.º de Julio de 1925.—El Presidente, Rogelio Jove.—Por acuerdo de la Comisión provincial, El Secretario, Gerardo A. Uría.

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Aprobadas las demarcaciones y cumplidos los términos y requisitos necesarios en los expedientes:

«Demasia a Leoncia», número 22.235, del término de Aller y de la Sociedad «Hullera Española», propietaria.

«Demasia a Vignón», número 22.716, del término de Cabranes y de la propiedad de la Sociedad «Sondeos de Villaviciosa».

Se han dictado las providencias de expedir los títulos de propiedad si contra ésta no se apela en el término de treinta días a partir del siguiente a la fecha de la publicación.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 17 de Junio de 1925.—El Ingeniero Jefe interino, Melchor de Aubaredé.

R. al núm. 2.425

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Castrillón

El Ayuntamiento pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 19 del corriente, con asistencia de cuatro quintas partes de sus Concejales y por unanimidad, acordó:

Solicitar del Institut. Nacional y de Previsión, un préstamo de 25.000 pesetas, a reintegrar en veinte años, con el interés en cada uno del cinco por ciento, con destino a la construcción de un edificio escuela en las Bárzanas, parroquia de Quiloño, constituyendo en garantía el mismo inmueble a construir y el que, con igual fin tiene dedicado el Ayuntamiento de su propiedad, en esta capital.

Lo que por un plazo de diez días, cumpliendo las disposiciones legales, supletorias del referendum, prevenidas por el Real decreto de 25 de Septiembre de 1924, se anuncia al público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de las Consistoriales; pudiendo en el transcurso del referido plazo formularse por el vecindario protesta firmada; pues en otro caso, el acuerdo será firme y ejecutivo, sin que pueda luego interponerse ni admitir ulteriores reclamaciones.

Castrillón, 22 de Junio de 1925.—El Alcalde, Alfredo A. Solís

Alcaldía de Gozón**ANUNCIO**

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio próximo de 1925-26, por la Comisión municipal permanente, que ha expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a los efectos de reclamaciones.

Luanco, 18 de Junio de 1925.—
El Alcalde, Ildefonso Gonzalez.
R. al núm. 2.449

Alcaldía de Llanera

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto ordinario para el ejercicio de 1925-26, queda expuesto al público en la Secretaría durante el plazo de ocho días a contar desde el siguiente al en que aparezca el presente edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL, para que los vecinos puedan examinarlo y producir en este lapso de tiempo cuantas reclamaciones estimen necesarias, pasado el cual no se admitirán.

Llanera, 22 de Junio de 1925.—
El Alcalde, G. Tresguerres.
R. al núm. 2.451

SECCIÓN JUDICIAL**Audiencia Territorial de Oviedo**

D. Angel Alvarez Morán, oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que el Procurador D. Edmundo Fra:cos acudió ante el Tribunal de lo Contencioso-administrativo provincial, en nombre de D. Arturo García López, vecino de Avilés, anunciando el oportuno recurso contencioso-administrativo contra un acuerdo del Ayuntamiento de la expasada capitalidad, tomado en sesión de cinco y seis de Mayo último, en virtud del cual se destituyó y separó á su representado del cargo de Médico titular de su término municipal y, en su vista dicho Tribunal acordó su anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar con la Admisiración.

Para que conste y tenga efecto la inserción acordada en dicho periódico oficial, libro la presente en Oviedo, á 23 de Junio de 1925.—
Angel A. Morán.
R. al núm. 2.430.

Juzgado de Pravia

El Licenciado D. Ramón Santaló Villar, Secretario del Juzgado de primera instancia de Pravia. Certifico: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la villa de Pravia, á catorce de Mayo de mil novecientos vein-

ticinco, vistos por el Sr. D. Ramón Valle Menendez, Juez municipal de éste término en funciones de primera instancia del partido por hallarse el propietario desempeñando una comisión especial del cargo, los presentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía, propuestos por D. José López Alvarez, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Castañedo, concejo de Cudillero, representado por el Procurador D. Rafael Florez Valle y defendido por el Letrado D. Gerardo A. Uria, contra D. Fernando Albuerne Menendez, D. Pedro Muñiz Rodriguez, D. Francisco Bermudez Albuerne, D. Manuel Gonzalez Rodriguez, D. Fernando López Pérez, D. Valentin García Gonzalez, vecinos de dicho Castañedo; D. Modesto Albuerne Gonzalez, D.^a Aurelia Martinez O dina y D.^a Teresa Menendez Martinez, vecinos de Beiciella, en dicho concejo; D. Nemesio López López, D. José Martinez Pardo, D. Laureano Diaz Martinez, D. Higinio Fernandez Albuerne, D. Andrés Pardo García y D. Juan Cuervo Pardo, vecinos de Escalada, en el citado concejo, representados por el Procurador don Jovino Fernandez Diaz, y patrocinados por el Letrado D. José Buyla, y contra D. José López Gonzalez, D. Fernando del Campo García y D. Ramón Prieto Suarez, vecinos respectivamente de Castañedo, Beiciella y Escalada, todos mayores de edad, labradores y los herederos y causahabientes desconocidos de D. Manuel Gonzalez Villazón, D. José López Calleja, D. Fernando Fernandez García, D. Fernando García Rodriguez, D. José del Campo Menendez, don Salustiano López Mirada, D. José Menendez López, D. Bernardo Menendez Alvarez, D. Francisco Menendez Martinez, D. Aniceto Fernandez Rodriguez, D. Salvador Fernandez, D. José Prieto Martinez, D. Victorio García Castrillón, D.^a Amalia Fernandez Gonzalez, D.^a Ramona Menendez Fernandez, D.^a Esperanza López Menendez, D.^a Lucinda Albuerne Pardo, D.^a Petronila Gonzalez García y D. Constantino Rodriguez Rodriguez, vecinos que fueron del pueblo de Castañedo; don Fermin Rodriguez Albuerne, don Gervasio Menendez López, don José Menendez López, D. Fernando Martinez Martinez, D. Pedro Martinez Martinez, D. Juan Albuerne Ondina, D. Ramón Fernandez Menendez y D.^a Josefa Gonzalez Menendez, vecinos que fueron de Beiciella; D. Ricardo Pardo Menendez, D. Manuel García Pardo, D. José García Fernandez, D. Gumersindo García Castrillón, D. Antonio Bermudez Ondina, D. Fernando López Calleja, D. Manuel Cuervo Menendez, don Fernando Rodriguez, D.^a Josefa Gutierrez Menendez, D.^a María del Pilar Alvarez y Fernandez y don Ramón Cuervo Menendez, vecinos que fueron de Escalada, y contra D. Maximino Martinez Alvarez, ausente en ignorado paradero, declarados en rebeldía, sobre que se declare el comiso de la finca monte denominado de Argoma y Pascual, radicante en términos de Escalada y Castañedo.

Fallo:

Que debo declarar y declaro el comiso de la finca denominada monte de Argoma y Pascual, descrito en el primer resultando de esta sentencia, y en su consecuencia, debo condenar y condeno á los demandados á que la devuelvan al demandante y demás partícipes en el dominio directo, sin hacer especial condena de costas.

Por la rebeldía de los demandados D. José López Fernandez, D. Fernando del Campo García, D. Ramón Prieto Suarez, D. Maximino Martinez Alvarez y los herederos y causahabientes desconocidos de D. Manuel Gonzalez Villazón, D. José López Calleja, D. Bernardo Fernandez García, D. Fernando García Rodriguez, D. José del Campo Menendez, D. Salustiano López Miranda, don José Menendez López, D. Bernardo Menendez Alvarez, D. Francisco Menendez Martinez, D. Aniceto Fernandez Rodriguez, don Salvador Fernandez, D. José Prieto Martinez, D. Victorio García Castrillón, D.^a Amalia Fernandez Gonzalez, D.^a Ramona Menendez Fernandez, D.^a Esperanza López Menendez, D.^a Lucinda Albuerne Pardo, D.^a Petronila Gonzalez García, D. Constantino Rodriguez Rodriguez, D. Fermin Rodriguez Albuerne, D. Gervasio Menendez López, D. José Menendez López, D. Fernando Martinez Martinez, D. Pedro Martinez Martinez, don Juan Albuerne Ondina, D. Ramón Fernandez Menendez, D.^a Josefa Gonzalez Menendez, D. Ricardo Pardo Menendez, D. Manuel García Pardo, D. José García Fernandez, D. Gumersindo García Castrillón, D. Antonio Bermudez Ondina, D. Fernando López Calleja, D. Manuel Cuervo Menendez, don Fernando Rodriguez, D.^a Josefa Gutierrez Menendez, D.^a María del Pilar Alvarez y Fernandez y D. Ramón Cuervo Menendez, notifíqueseles esta sentencia en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil, á no solicitar el actor que se haga en persona.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.— Ramón Valle.

Para que conste y publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia sirviendo de notificación á los expresados demandados rebeldes, expido la presente en Pravia, á veinticinco de Mayo de mil novecientos veinticinco.—
Ramón Santaló Villar.

R. al núm. 2.428

Cédulas de emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la

Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

VILLAR SUAREZ, Victor, domiciliado últimamente en Gijón ú Oviedo; comparecerá el primero de Julio próximo, a las diez ante la Audiencia provincial de Oviedo, como testigo, para prestar declaración en causa por robo y homicidio instruida por este Juzgado contra Rafael Torres Escartin, y otros que están presos por asalto al Banco de España.

2.452

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que ha continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura conducción y de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

SANCHEZ PRENDES, José, hijo de Andrés y de Benita, natural de Gijón, provincia de Oviedo, de 40 años de edad, estatnra un metro 720 milímetros, soltero, comerciante, domiciliado últimamente en La Habana (Cuba) y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja recluta de Oviedo núm. 109 para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de 30 días en Zaragoza, ante el Juez instructor D. José Serrano Avila, Teniente Coronel de Infantería con destino en el Regimiento Gerona núm. 22, de guarnición en Zaragoza.

2.348

VILLABRILLE CASTAÑO, José, hijo de Manuel y de Cecilia, natural de San Emiliano, Ayuntamiento de Allande, provincia de Oviedo, procesado por haber faltado a concentración a filas; comparecerá en el término de 30 días ante el Juez instructor D. Lucio Ibañez López, del Regimiento de Infantería Zamora núm. 8, de guarnición en Lugo.

GONZALEZ MENENDEZ, Nilo, hijo de José y Josefa, natural de Cudillero, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza; comparecerá en el término de 90 días ante el Juez instructor D. Francisco Alvarez Montesinos, en San Esteban de Pravia, para responder a los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye por no haberse presentado cuando fué llamado para su ingreso en el servicio de la Armada.

Esc. Tip. del Hospicio provincial